



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000725-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4652130 - 7]**

**VISTO:**

El Memorando N° 000840-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4652130 - 6] emitido por Dirección Ejecutiva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1154 se aprueba los servicios complementarios en salud brindados por los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y otras, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que aprueba el Reglamento del antes citado Decreto Legislativo se dictan las disposiciones específicas para que las entidades del sector salud implementen los señalados servicios complementarios con el objetivo de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la mencionada norma, no se requiere convenio de servicios complementarios en salud cuando el profesional de la salud, que brinda el servicio complementario en salud, pertenece a la misma IPRESS u otra IPRESS de la misma Unidad Ejecutora o Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2019-MINSA se aprueba la Directiva N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios de salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora del acceso a los servicios complementarios en salud;

Que, conforme al numeral 6.3.6 de la directiva antes mencionada señala que: "El plazo de presentación del plan de ampliación de atención será como mínimo un (01) mes de antes de la fecha programada para el inicio de la implementación de los SCS";

Que, con el Oficio N° 000434-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [4652130 - 5] de fecha 23 de octubre de 2023, el Director de Servicios de Salud en concordancia con la Resolución Ministerial N°801-2019/MINSA, solicita a Dirección Ejecutiva su revisión y aprobación de ser el caso, mediante acto resolutorio eficacia anticipada al mes de abril 2023, de los Planes de Servicios Complementarios en Salud del Hospital Regional Lambayeque, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2023 del personal bajo el régimen 276;

Que, con el Oficio N° 001136-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [4652130 - 4] de fecha 20 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento emite la disponibilidad presupuestal para financiamiento de planes de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD DEL SERVICIO DE UCI NEO, EMERGENCIA, UCI, UCIN MÉDICOS hasta por un monto total de S/182,700.00 soles correspondientes ÚNICAMENTE a personal médico y otros profesionales de la salud bajo la modalidad de nombrado, contratado por funcionamiento y destacado, regulado por el Decreto Legislativo 276° y modificatorias;

Que, con el memorando de Dirección Ejecutiva solicita que la Unidad de Asesoría Jurídica emita proyecto de Acto Resolutorio de aprobación de los Planes de Servicios Complementarios en Salud de los servicios de UCI NEO, EMERGENCIA, UCI - UCIN - MÉDICOS, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2023, del personal bajo el régimen 276;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Servicios de Salud, la Oficina de Administración y



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000725-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4652130 - 7]

de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** con eficacia anticipada al mes de abril 2023, los Planes de servicios complementarios en salud de los SERVICIO DE UCI NEO, EMERGENCIA, UCI, UCIN MÉDICOS del Hospital Regional Lambayeque, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2023 del personal bajo el régimen 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a los órganos administrativos de la entidad a ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de los antes citados servicios complementarios de salud.

**ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR** todos los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Regional de Lambayeque para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, a fin de dar inicio a las investigaciones para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, respecto de la(s) persona(s) que resulten responsable(s) de la prescripción por inacción administrativa .

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y AUTORIZAR la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente  
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 24/10/2023 - 15:29:36

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
24-10-2023 / 13:05:00

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
24-10-2023 / 12:51:13

- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL  
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL  
24-10-2023 / 14:42:13